CONGRESO DE LA NACIÓN
H. CÁMARA DE SENADORES
Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 08 de setiembre de 2010.

Señor(es)
PROVEEDORES
Presente

Me dirijo a usted(es), con el objeto de remitirle(s) la comunicación Suplementaria Nº 01 en la cual se transcribe el Addendum N° 1, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2010 "Adquisición de Vehículos para la H. Cámara de Senadores" con ID N° 156855, el mismo pasa a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones.

ADDENDUM Nº 1

La Unidad Operativa de Contrataciones, amparada en lo que dispone el artículo 22º de la Ley 2051/03 y el artículo 40 del Decreto Nº 21909 que reglamenta la Ley 2051/03, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2010 "Adquisición de Vehículos para la H. Cámara de Senadores" con ID N° 156855, procede a introducir las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones:

1. **En la PARTE 1 – PROCEDIMIENTOS DE LICITACION; Sección II. Datos de la Licitación:**
   - **En la Cláusula IAO 14.3:**

     Donde dice:
     La edición de Incoterms es "Incoterms 2000".
     Debe decir:
     La edición de Incoterms es "Incoterms 2000". [No se aplica]

2. **En la PARTE 1 – PROCEDIMIENTOS DE LICITACION; Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación; punto 2. Requisitos para Calificación Posterior:**

   - **En los Criterios de Calificación:**

     Donde dice:
     Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia.
     Debe decir:
     Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia, la cual deberá ser de 3 (tres) años como mínimo.

3. **En la PARTE 3 – CONTRATO; Sección VIII. Formularios del Contrato:**
   - **En la cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:**

     Se agrega la fórmula y el mecanismo de reajuste de precios a ser aplicados:
     La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.
     El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

     $$P = P_0 \; x \; \frac{C}{C_0}$$

     Donde:
     P = Precio Reajustado.
     P_0 = Precio Original de la oferta.
     C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
     C_0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

El presente documento pasa a formar parte del pliego de bases y condiciones.

Justina Casco González
Jefa
Unidad Operativa de Contratación